



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

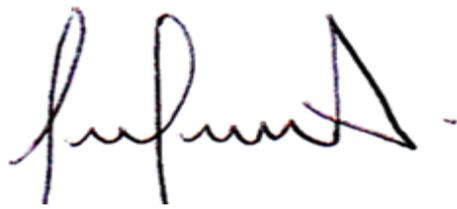
Radicado:	05001 31 03 002 2015 00807 00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	WILDER DE JESUS ALZATE ORDOÑEZ
Asunto:	EXPIDE DESPACHO COMISORIO
Auto de S N°	032V (021) 6

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho y por venir ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2015, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre un nuevo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUARNE-ANTIOQUÍA (REPARTO) para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I. N° **020-77065** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guarne-Antioquía, de propiedad del demandado WILDER DE JESUS ALZATE ORDOÑEZ identificado C.C. 71580107, a dicho Despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Se designa como secuestre a **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, quien se ubica en la CALL 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfono: 4083028 celular: 3 3216447844-3203720008 y en el correo electrónico bienesyabogados@gmail.com La

parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a small horizontal line at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**